

ORD. RRNN. N°07

- ANT. :**
- 1) Oficio Ordinario N°2610 de 23.08.2021, el cual complementa expediente del Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Art. 50 LGUC – El Mariscal 3 y 4”. Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 2) Ord. RRNN. N°774, de fecha 10.08.2021 Seremi del Medio Ambiente R.M, el cual solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la “Actualización de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo –art 50 LGUC-El Mariscal 3 y 4” de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 3) Ord. N°2351, de fecha 02.08.2021 – Seremi Minvu R.M a Seremi del Medio Ambiente R.M.S., el cual Ingresa Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal de San Bernardo – art. 50 LGUC – El Mariscal 3 y 4”. Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 4) Ord. RRNN. N°546, de fecha 15.06.2021, el cual remite comentarios según lo solicitado en la exposición en el marco del Proceso OAE para la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo, El Mariscal 3 y 4.
 - 5) Oficio Ordinario N°1510 de 11 de mayo de 2021, de la Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo- Art. 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4” y convoca a participar a los Órganos de la Administración del Estado.
 - 6) Ord. RRNN. N°347, de fecha 23.04.2021 Seremi del Medio Ambiente R.M., que responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica “Actualización de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo –Art. 50 LGUC-El Mariscal 3 y 4”.
 - 7) Oficio Ordinario N°1160, de 12 de abril de 2021, de la Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Actualización de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo- Art. 50 LGUC-El Mariscal 3 y 4”.

MAT. : Toma conocimiento que el Órgano Responsable ha dictado la Resolución del Término del proceso de EAE de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – art. 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

SANTIAGO, 03 DE ENERO DE 2022

**DE: SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: FRANCISCA BUSTOS CONTRERAS
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO (s)**

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la “Ley”) y en el Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento que la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (En adelante “Órgano Responsable”) ha dictado la Resolución del Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – art. 50 LGUC- , El Mariscal 3 y 4” (en adelante “PRC” o “plan”).

Del análisis del citado documento, esta SEREMI concluye que no contiene todos los literales del artículo 26º del Reglamento. Por lo señalado, se sugiere al Órgano Responsable rectificar la información del mencionado acto administrativo, incorporando aquellos elementos faltantes, correspondientes a:

- *f) La identificación de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de los mismos, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental;*
- *i) Un resumen de la Consulta Pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas.*

A su vez, se recuerda enviar a esta SEREMI todos aquellos antecedentes que deben ser incorporados al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento. Se hace presente que esta SEREMI debe mantener una copia del mencionado Expediente, el cual consigna los antecedentes remitidos por el Órgano Responsable, ya debidamente foliados, que dan cuenta del procedimiento de EAE.

Se solicita que una vez dictado el decreto o la resolución que apruebe la modificación al PRC en cuestión, se envíe una copia a esta SEREMI, la cual deberá señalar que se utilizó el procedimiento de Evaluación Ambiental



Estratégica, conforme a lo dispuesto tanto por artículo 27 del Reglamento como por el artículo 7° quáter de la Ley, según corresponda.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el profesional encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es el señorita Elvira Figueroa Aldunce, teléfono 2-25735527 y su correo electrónico efigueroa@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/CCF/DSM/EFA/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

